REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE HONORARIOS
Ejecutante: JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ
Ejecutado: JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO y DALGIS CHINCHILLA BENJUMEA
Rad. No. 2015-00437

Valledupar, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver la solicitud de nuevas cautelas, requiérase al ejecutante para que informe a este Juzgado, si la medida cautelar decretada en auto del 16 de mayo de 2019, consistente en el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 190-1974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de los demandados, fue inscrita.

Lo anterior, se hace necesario para determinar si la medida decretada es suficiente para garantizar el crédito que se cobra en este asunto, el cual asciende a la suma de millón trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($1.348.000.oo) o si por el contrario resulta irrisoria y podrían decretarse nuevas cautelas; considerado siempre que no exista un exceso de embargos, en atención a lo establecido en el artículo 600 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario